As. -mil.

1821. Renuncia de Juan Pablo Rodriguez del cargo de Alcalde de San Andres de Giles.

Tres reales.

**Sello tercero para los años undecimo y duodecimo de la libertad, mil ochocientos veinte, y mil ochocientos veinte y uno.**

18

Yltre. Cav.do Just.a y Reg.to

Sala Capitular de Luxan, y En.o 16,, de 1821.

D.n Juan Pablo Rodriguez, vecino de la Cañada de Giles ante V.S. en la forma que mejor lugar haya en dro. me presento y digo: Que por oficio del S.r Alc.e ord.o de esta Villa se me ha comunicado haber sido electo y nombrado por V.S. Alc.e de Herm.d de S.n Andres de Giles, y en su virtud me previene comparezca á tomar posesion de dho. Empleo.

Quando este Ayuntam.to hizo acuerdo de mi persona para servir dho. Empleo de Alcalde de Hermandad no tuvo ciertam.te un conocim.to de que la eleccion recaia en una persona que como yo estoy absolutamente impedida para exercerlo, y que la misma ley me releva; si Yltre. Corporacion á la vista de mi ineptitud pues á mas de mi edad sexagenaria, y de otras enfermedades anteriores que á cada

Se eXhonera á D.n Juan Pablo Rodriguez del Empleo de Alc.e de Herm.d p.a el que fue nombrado, á virtud de estar á la vista la inactitud q.e Representa, y en su

a q.l

AR-B-CMPEU

consecuencia
procedase á
nueva elecci-
on.

Sosa

Valarcema

Portela

Navarro

pues me asaltan soy baldado del pie izq.°, en
cuias extremidades, tengo una ulcera maligna
que solo á fuerza de medicamentos conservo
la vida; como es posible pues que me haga cargo
de un empleo, que exige actividad, y consi-
guiente salud completa; en virtud de tan
poderosas causales que no se ocultan á la sa-
bia penetracion de V.S. es que ocurro para
que teniendo en consideracion quanto dexo ex-
puesto se digne exhonerarme de dho cargo
haciendolo recaer en otra persona en quien no
concurra un impedim.to legal como en mi suce-
de, y para lograrlo —

A V.S. pido y suplico se sirva decretar como solicito
y es de justicia q.e imploro, juro no proceder de
malicia, y para ello &a

Juan Pablo Rodriguez

AR-B-CMPEU